

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 164 · Viernes, 28 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 6.158

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 6.158

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.— 6.159

— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 6.159

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Palma del Río, Cardeña, Montilla, Lucena, El Viso, Fuente Tójar, Santaella, Hornachuelos, Villa del Río, La Carlota, Baena, Doña Mencía, Pedro Abad, Adamuz y Palenciana 6.159

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Cádiz 6.176

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 8.341

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable

Noel García Cantador; 45743495Z; C/Pozo Nuevo,34; Bujalance; A.E.25/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de agosto de 2009.— El Secretario General, P.D. Resolución BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 8.342

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable

Antonio González Morillo; 33915289H; C/La Oficina, Nº 16; Córdoba; A.E.21/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de agosto de 2009.— El Secretario General, P.D. Resolución BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 8.313
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 33-CO-2990M1

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto «MODIFICADO N.º 1 Carretera N-432, de Badajoz a Granada, Acondicionamiento entre sus pp.kk. 258'05 y 263'00 y como obra de seguridad vial, mejora del trazado entre sus pp.kk. 263'00 y 267'00. Tramo. Cerro Muriano. Córdoba».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de Cantidad Concurrente acordado en la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se

personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicha Cantidad Concurrente.

LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba

FECHA: 23 de septiembre de 2009

Finca nº.— Propietario.— Hora.

14-0010.0023-28-29; Guzmán de Viguera, Amelia, Carmen, Juan José y Pilar. Roca Torres, Federico y Julia. Torres Quintela, Alberto, M.ª Amalia y M.ª Rosario. Ribas Moret, Carmen; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este caso deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

— Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios.
 — Fotocopia del DNI de todos los propietarios.

— Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios.

— Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 6 de agosto de 2009.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
 Núm. 8.314
 A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4021

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto «OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOVÍA DE MÁLAGA A-45. TRAMO: ENCINAS REALES(S)-BENAMEJÍ(S).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos e indemnización por rápida ocupación acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos e indemnización por rápida ocupación.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí

FECHA: 15 de septiembre de 2009

Finca nº.— Nombre y apellido del titular.— Hora.

14-100.00200-201-502-503; Hotel Restaurante Reina S.L.; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 6 de agosto de 2009.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 8.343

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado emplazamiento (expediente nº 14-101-2009-00058-0) como posible interesado, a JUAN ANTONIO SOLDADO GONZALEZ, con código de cuenta de cotización 14/54205-69 y último domicilio conocido en C/ Solana, nº 16; 14800 – PRIEGO DE CORDOBA, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Segunda de Sevilla), en relación al recurso nº 453/2009 a nombre de CONSTRUCCIONES HERMANOS SOLDADO GONZALEZ, S.L..

Intentada sin efecto la notificación del emplazamiento citado en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado, se publica el presente emplazamiento.

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 05/05/2009 en la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado en su día.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado, para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los 9 días hábiles siguientes al de la recepción de la presente comunicación.

En Córdoba, a 13 de agosto de 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García. P.D. La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, M^a del Corpus Carmona Varona.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 8.366

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº APLAZAM.—DNI/CIF.—NOMBRE O RAZON SOCIAL.—Nº DOCUMENTO.—RESOLUCION.—DOMICILIO.—CP.—LOCALIDAD

62 14 07 00066983; 0B14414536; Enhogar, S.L.; 14 00 987 09 005907801; Res. Anulación; CI Alcalde Sanz Nogue, 38, 2; 14004; Córdoba.

Córdoba, 14 de agosto de 2009.—El Director Provincial, Marcial Prieto López.—P.D. de firma, circular 5-040-de 21-10-93 DGTGSS. El Secretario Provincial, Fdo.: José M^a Chica Yeguas.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 7.724

EDICTO DESCONOCIDOS DERRAMAS (III) PROYECTO REPARCELACION UE-4 PERI B-13

En relación con las Derramas del Proyecto Reparcelacion Ue-4 Peri B-13, aprobado ratificado, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 189 de 8 de noviembre de 2005; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

- D. José Romero Millán. Jardinito 1 - Córdoba.
- D. Enrique Pérez Cabeza. Antonio Barroso Castillo, 4 - 3º-2 - Córdoba.
- D^a. Isabel Cruz Montero. Maestre Escuela 47- Córdoba
- D. Ángel Castro Camacho. C/ Palmera, 7, 3º- 2 Esc. Dcha. - Córdoba.
- D. Ramón Roldán Garrido. Prolongación de Cursillos, 35 - Córdoba.
- D. Rafael Quintero Luna. Maestre Escuela 15 - Córdoba.
- D^a. Dolores Rubio Velasco. Av. la Viñuela 7 - Córdoba.
- D. Jose Enrique Cuenca Prados. C/ Fray Luis de Granada nº 5- Córdoba.
- D. Pascuela José Navarro Muñoz. C/ Concepción, 4 - Córdoba.
- D. José Mario Pedraza Luna Maestre. Escuela, 52 - Córdoba.
- D. Javier Romeo Vega-Leal. Av. de la Constitución, 86, portal 5- 6º C- Madrid.
- D. Rafael Chacón Guerrero. Av. de la Libertad, 8-4º-E-2- Córdoba.
- D^a. Lourdes María Fernandez de Castillejo. Av. de Cruz de Juárez, nº 22 (casa 17)- Córdoba.
- D. Jose Cabrera Baena. El Jardinito, 16 - Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley treinta de mil novecientos noventa y dos (B.O.E. nº 285, de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

En Córdoba, a 15 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
 Núm. 8.012
 A N U N C I O
 Expte:70/08/otros

Por la presente se hace público que la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante resolución de fecha 30 de julio de 2009, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso para la provisión, con carácter definitivo, mediante concurso de méritos libres de una plaza de ordenanza vacante de la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003, encuadrada en el Grupo V,

Quienes han resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba con indicación de los lugares en que se puede consultar la lista detallada de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La lista se encuentra expuesta en la página web y en el anuncio de la resolución inserto en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

También se hace público, a los efectos oportunos, la composición del Tribunal calificador de la plaza compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente por delegación de la Presidenta de la Gerencia de Urbanismo, D. Juan Andrés Castro López titular y D. Jesús Rivera Vizarro suplente, funcionario y laboral fijo respectivamente.

- Vocales:

Representante de la Junta de Andalucía D. Miguel Ángel Plata González, titular y D^a Araceli Sebastián Bueno, suplente, ambos funcionarios de carrera.

Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, D^a Aurora Camacho García y D^a Inés Machado Navas, funcionario de la Gerencia de Urbanismo D. Juan Ballesteros Montes, titulares designados por la Presidenta de la Gerencia de Urbanismo y D^a María del Carmen Moreno Linares laboral fijo, D. Miguel Ángel Ábalos Guerrero funcionario y Juan José Campaña Nieto laboral fijo, como suplentes.

- Secretaria: D^a Ana Gutiérrez Huete como titular y D. Agustín Ruiz-Ruano Cobo como suplente, funcionaria y laboral fijo respectivamente, en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Admitidos

Apellidos	Nombre	NIF
Jiménez Sánchez	Ángel María	80.122.359-L
Moreno Expósito	Antonio	52.360.475-D
Sánchez Gómez	Gustavo	50.978.062-B
Siles Fuentes	María de los Ángeles	52.485.255-Z

Excluidos

Ramírez Cardoso	Marco Antonio	15.480.402-E (1) y (2)
Serrano Fernández	Jesús Manuel	26.200.631-C (1)
Venegas León	Jenifer	30.947.399-W (1) y (2)

Motivos de exclusión:

Causa 1: no acreditar carnet de conducir B, conforme a base segunda, h de las bases que rigen la convocatoria.

Causa 2: no compulsar la documentación

La fecha de celebración del presente procedimiento de selección será el día siete de octubre de dos mil nueve, a las diez horas en el salón de reuniones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Palenque S/N de esta localidad.

Priego de Córdoba, 31 de julio de 2009.—La Presidenta de la Gerencia, Fdo.: D^a Encarnación Ortiz Sánchez.

Secretaría General
 Núm. 8.385
 Exp. 633/2009
 A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial del Reglamento municipal que regula la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y gestión de la Bolsa de Trabajo, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2009, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 26 de mayo de 2009, BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia número 97, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2009, resolviendo las alegaciones presentadas por el Consejo Económico y Social, entrando en vigor el mismo al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA SELECCIÓN
 Y CESE DEL PERSONAL NO PERMANENTE DEL
 AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA
 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, tiene carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de las restantes Administraciones públicas.

El artículo 27 del referido Real Decreto establece en cuanto a la selección y nombramiento del personal interino que se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, y que el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

Igualmente para el personal laboral temporal el mismo Real Decreto establece a su artículo 35 que se podrá proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, contratos que se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que para este Ayuntamiento deban regir en la selección del personal funcionario y laboral que cubra las vacantes y plazas de carácter temporal de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y nombramiento del personal temporal.

A este efecto, siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones Locales, se propone la creación de una Bolsa de Trabajo como instrumento de selección y nombramiento con la regulación que sigue.

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación con carácter no permanente por este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2º.- De la Bolsa de Trabajo.

1.- Se denomina «Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba» a la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino:

a) A cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancias que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento o en su defecto de la plantilla incluida en el anexo al Presupuesto de la Corporación.

b) Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto

de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

Se exceptúan de aplicación de las bolsas resultantes de la ejecución del presente Reglamento en los supuestos de los apartados a) y b) que anteceden las contrataciones hasta un máximo de 15 días para Peones, en el supuesto de que para contrataciones de hasta 15 días se acuda a la bolsa formada para contratos sociales a que se refiere la letra d) del apartado 2 del artículo 3º que sigue.

2.- La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas al apartado 1 de este artículo.

3. En la aplicación y gestión de este Reglamento y de la Bolsa de Trabajo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la Bolsa de Trabajo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación para la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, tanto de funcionario interino como de personal laboral temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

2. Quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes:

a) Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en este Reglamento.

b) Personal municipal de cualquier grupo funcional o clasificación profesional laboral con destino a plazas para cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial cuyos requisitos no se encuentren recogidos entre los precisos para ser incluido en la Bolsa de Trabajo, y ello previo dictamen de la Comisión de Selección de la Bolsa, aprobando dicho nuevo perfil, indicando que no existen en la misma candidatos con el perfil específico requerido para el puesto.

c) Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas tales como el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Garantía Social (regulados por la Orden de 12 de enero de 1993), Escuela Taller, Taller de Empleo, etc., cuando resulten incompatibles con el uso de la Bolsa de Trabajo.

e) Personal eventual a que se refiere el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

d) Las contrataciones sociales, entendiendo por tales aquellas que responden a demandas de empleo por plazo igual o inferior a 15 jornadas y que se justifiquen como de imperiosa necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

e) Personal de prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros educativos.

Artículo 4º.- Normas generales.

1. Este Reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa:

a) Funcionarios interinos: artículos 8 y 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2, 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 128.2 y 136.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos Locales, y demás disposiciones de aplicación.

b) Personal laboral temporal: artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto refundido de las disposi-

ciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

2. Para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se sustanciará a través de las siguientes fases:

a) Iniciación: a instancia del Servicio o Área municipal correspondiente, debiendo estar suscrita la petición por el respectivo Jefe de Servicio con el conforme de la Concejalía en que se integre la misma. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la urgencia de las plazas que se deben proveer así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal. En los supuestos de inexistencia o ausencia del Jefe del Servicio y/o del Concejal, la iniciación corresponderá al Concejal Delegado de Personal, y en su defecto a la Alcaldía Presidencia.

b) Instrucción: se procederá a la tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe de la Intervención en los supuestos de interinidades por sustitución transitoria de los titulares (licencias o bajas por maternidad, enfermedad, etc.), interinidades por ejecución de programas de carácter temporal, interinidades por exceso o acumulación de tareas, o en casos de contratación de laborales temporales (fuera de plantilla).

c) Finalización: a la vista, en su caso, de los informes antes citados se emitirá informe propuesta por la Oficina de Contratación de Personal, que resolverá el órgano competente.

De emitirse informes desfavorables en la fase de instrucción, o se aprecie ausencia o insuficiencia en la determinación de las circunstancias que justifican el nombramiento o contratación, la Oficina de Contratación de Personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento, oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento.

Artículo 5. Nombramiento de funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

2. La selección de los funcionarios interinos deberá realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Los funcionarios interinos para ser nombrados, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera.

4. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto que éste no tenga Subgrupo. Percibirán las retribuciones a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público (complemento específico, de productividad y gratificaciones) y el correspondiente a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre para el complemento de destino o equivalente.

Artículo 6. Contratación de personal laboral.

1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de con-

tratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En cuanto a las funciones públicas que pueden encomendársele se estará al Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones de desarrollo.

2. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

3. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla municipal.

4. Según se determine y quede justificado en cada supuesto, las modalidades contractuales que se suscriban podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial.

Artículo 7. Requisitos generales para ingresar en la Bolsa de Trabajo.

Con independencia de los requisitos específicos que se señalen en cada convocatoria, se establecen los siguientes requisitos generales que habrán de respetarse en todas las convocatorias:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

2. Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones.

3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

6. Estar en posesión de la titulación requerida para los puestos en los que se exija Título Oficial, o certificación para las profesiones con título Oficial; para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse experiencia profesional mediante contratos, y para los puestos de conductor o que impliquen entre las funciones encomendadas la de conducción de vehículos, disponer del permiso de conducir correspondiente.

Artículo 8. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se habrán de presentar dentro de los veinte días naturales siguientes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, que ha de ser simultánea, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la bolsa.

2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Tales documentos deberán presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsión con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reúnan dichas condiciones.

Artículo 9. Convocatoria y vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de las convocatorias que se efectúen al amparo de este Reglamento, tendrán una vigencia de un año desde su resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, actualizándose cada año, para lo cual se abrirá un plazo de presentación de solicitudes durante el mes

de enero, tanto respecto de los nuevos méritos que aporten los integrantes de la Bolsa, como por los que presenten los nuevos aspirantes.

Sin perjuicio de tal vigencia, la Alcaldía Presidencia, cuando considere justificadamente su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Trabajo para categorías concretas, bien por haberse agotado alguna de las bolsas formadas o por surgir nuevas necesidades en este aspecto.

2. La convocatoria de las Bolsas de Trabajo se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal, sin que sea precisa su inclusión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al tener lugar en el mismo la publicación del presente Reglamento.

3. No obstante ello, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado la nueva Bolsa de Trabajo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

4. Si durante el período de vigencia se celebraran procesos selectivos para la provisión de plazas de personal laboral fijo o funcionario de carrera en este Ayuntamiento, los aspirantes que no resulten seleccionados y que hubieren aprobado al menos un examen, se ordenarán por el número de pruebas superadas y por orden riguroso de puntuación total, formándose un listado que sustituirá al de la Bolsa de Trabajo no procedente de pruebas selectivas.

5. Los procesos selectivos para una misma plaza tendrán el orden de preferencia siguiente: oposición, concurso-oposición, concurso de méritos.

6. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

7. La aprobación bianual de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

Artículo 10. Criterios de valoración:

La valoración de las solicitudes presentadas para la inclusión en la Bolsa de Trabajo se efectuará con base a los siguientes criterios:

1.- Experiencia laboral: 3 puntos.

Se valorará en este apartado:

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente criterio:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,2 puntos.

Se acreditará en la empresa privada con Informe de Vida Laboral, y en caso de no resultar suficiente se pedirá copia cotejada del contrato laboral o copia de la comunicación de contratación en virtud de los artículos 4 y 5 del RD 1424/2002, y en la Administración Pública con certificado de la misma.

2.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión así como en el caso de personal laboral a categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,4 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

3.- Cursos relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 2 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

Por cada 10 horas: 0,1 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

4.-Titulación Académica Superior: 1,5 puntos.

En el caso de disponer de titulaciones académicas superiores a las exigidas en la convocatoria y siempre y cuando la misma tenga relación directa e inmediata con la plaza que se solicita, se valorará la misma de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones genéricas como por ejemplo el B.U.P.: 0,5 puntos.

- Titulaciones específicas como por ejemplo en una rama de F.P.: 1 punto.

5.- Situación de desempleo: 2 puntos.

Al objeto de paliar las situaciones estructurales de paro registradas en este municipio se valorará con 2 puntos al ser trabajador desempleado registrado en la oficina de desempleo del SAE con una antigüedad de más de seis meses a la fecha de la convocatoria, con 1,5 puntos al ser trabajador desempleado registrado en la oficina de desempleo del SAE con una antigüedad de entre cuatro y seis meses a la fecha de la convocatoria y con 1 punto al trabajador desempleado registrado en la oficina de desempleo del SAE con una antigüedad de menos de cuatro meses a la fecha de la convocatoria.

- Desempleado con antigüedad mayor a 6 meses de registro en el SAE.: 2 puntos.

- Desempleado con antigüedad entre 4 y 6 meses de registro en el SAE.: 1,5 puntos.

- Desempleado con antigüedad inferior a 4 meses de registro en el SAE.: 1 punto.

6.- Situaciones de discriminación positiva: 2 puntos.

Con base a facilitar el acceso a puestos de trabajo de personal afectado por diversas situaciones estructurales, tales como discapacitados, mujeres, desempleados de larga duración, paro juvenil, etc.... Se valorará esta situación concediendo:

- Por su condición de discapacitado: 1 punto.

- Por la condición de mujer: 1 punto.

- Por parado mayor de 45 años: 1 punto.

- Por demandante de primer empleo: 1 punto, con un máximo de dos puntos a conceder.

Por cada 20 personas contratadas se deberá contratar a una persona por su condición de discapacitado. Deberá acreditarse por la persona interesada su condición de integrante del colectivo discriminado positivamente.

7.- Empate: En caso de empate en la puntuación se seguirá el siguiente orden, y en caso de que persista se resolverá mediante sorteo:

1º) Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas.

2º) Experiencia laboral.

3º) Situación de desempleo y residencia.

4º) Cursos relacionados con las plazas objeto de convocatoria.

5º) Titulación académica superior.

6º) Situaciones de discriminación positiva.

Artículo 11º.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

b) Vocales:

- El jefe del servicio de la unidad administrativa en donde se produzca la vacante o alguna de las vacantes en caso de ser varias.

- Tres empleados municipales designados por la Alcaldía que actuarán a título individual.

c) Secretario: Un funcionario destinado en el Departamento de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares podrán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

2. La Comisión de Valoración, una vez cerrado el plazo de admisión de instancias procederá en el plazo de un mes a la baremación de las solicitudes presentadas, teniendo dicha valoración el carácter de provisional.

Artículo 12º.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.

1. La Comisión de Valoración expondrá la lista de solicitantes con la puntuación obtenida en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal durante el periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública.

2. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

3. La Comisión de Valoración procederá en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

Artículo 13º.- Aprobación de la Bolsa de Trabajo.

1. De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local aprobará en la sesión siguiente, la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de las plazas solicitadas, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

2. La Junta de Gobierno Local podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

Artículo 14º.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

Artículo 15º.- Recursos contra la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

1. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

2. La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Artículo 16º.- Recursos contra el nombramiento personal.

1. Contra los acuerdos relativos al nombramiento de personal a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

2. La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Artículo 17.- Gestión de las listas de espera y llamamiento para cubrir plazas.

1. La Oficina de Contratación de Personal se pondrá en contacto telefónico con el/la aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día, para el caso de que hubiese elegido en la instancia como medio de contacto el telefónico, o para el caso diferente en que hubiera elegido mensaje de móvil o correo electrónico con el envío de los mismos.

2. Si no hubiese respuesta, y siempre que los domicilios estén en el término municipal de Priego de Córdoba, se personará un notificador municipal en el domicilio del aspirante y, en último lugar, si no se encontrase o su residencia estuviese fuera del municipio de Priego de Córdoba, se le mandará al interesado/a un Burofax. Estas actuaciones se realizarán en un plazo de 24 horas.

3. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Oficina de Contratación de Personal el/la seleccionado/a o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

4. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante y éste rechace la oferta de empleo, no conteste a la misma en el plazo de 24 horas, alegue y justifique la imposibilidad de incorporación

efectiva por estar trabajando, baja laboral o imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal acreditada mediante certificado médico oficial, pasará turno y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante que pasa turno colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, en cuyo caso quedará eliminado de ella.

5. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, envío de mensaje de móvil o correo electrónico así como la respuesta que se hubiera recibido.

6. Si existiera en el momento del llamamiento más de un vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se ofertarán a los aspirantes en función del orden de prelación que ostente. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato, sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante.

7. Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando el contrato sea por horas el plazo de hasta 3 meses se contará desde el primer día que se trabaje hasta que transcurran 3 meses, siendo el cómputo de fecha a fecha.

8. Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo de su sección.

9. Los nombrados funcionarios interinos o los que hayan suscrito un contrato laboral temporal para el desempeño de determinadas funciones temporales propias de una plaza/categoría, tendrán derecho a ser llamados para cualquier otra oferta que surja si se encuentran incluidos en la correspondiente lista de espera siempre que ésta sea de otra plaza/categoría distinta a la que han sido nombrados o contratados, con el tope de dos plazas/categorías.

Artículo 18º.- Revocación de nombramiento interino y duración del contrato laboral.

1. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

b) Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

c) Cuando finalice el programa de carácter temporal.

d) Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y, en todo caso, una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. En los supuestos de personal que cubra plazas/puestos de trabajo de la plantilla municipal, cuando se produzca alguna de las

causas expresadas en el punto 1 de este artículo, deberán ser cesados aquellos empleados interinos o contratados que ocupen las plazas/puestos de trabajo que se les hubiesen asignado en su nombramiento o contratación. En los supuestos de personal que desempeñe puestos de trabajo no previstos en la plantilla municipal, se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

5. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

Artículo 19º.- Nombramientos.

1.- Por la Alcaldía Presidencia o el órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, se efectuará el nombramiento del personal designado.

2.- Exclusivamente en el caso de que la Alcaldía Presidencia estime que se ha vulnerado en la propuesta las normas recogidas en este Reglamento podrá separarse, mediante resolución motivada, de la misma.

3.- Los nombramientos se efectuarán conforme al régimen jurídico aplicable a la plaza objeto de cobertura y con las solemnidades y justificaciones establecidas para las mismas.

Artículo 20º.- Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

Se crea una Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo, presidida por el/la Concejale Delegado de Personal, e integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación, designado por los mismos.

- Un representante de la Junta de Personal y otro del Comité de Empresa, designado por dichos órganos.

- El funcionario responsable del Departamento de Personal.

Actuará como Secretario un empleado del Departamento de Personal designado por la Presidencia de la Comisión.

Disposición adicional única.

La mujer víctima de violencia de género, acreditada en la forma que determinan los artículos 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y 30 de la Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ostentará los derechos que respecto de la bolsa de trabajo le puedan conferir dichas Leyes o las disposiciones generales que se puedan promulgar en el futuro.

Disposición transitoria única.

Hasta tanto quede aprobada la Bolsa de Trabajo convocada tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de este Reglamento, se aplicarán las bolsas de trabajo existentes o que se pudieran crear hasta esa fecha.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia continuando en vigor hasta su expresa modificación o derogación por el Pleno de la Corporación.»

Priego de Córdoba 18 de agosto de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.252

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO REPARCELACIÓN DEL SECTOR UE/OE-1 DE ESTA CIUDAD.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de julio del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (2), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector UE/OE-1/02 del PGOU de esta ciudad, promovido por la Entidad Mercantil Agrícolas El Lino, S.L.

SEGUNDO.- Expedir certificación para que surta efecto ante la Notaría y el Registro de la Propiedad, a los efectos establecidos en el artículo 113 RGU.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Illtre. Ayuntamiento, tal y como exige el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar al interesado.

Lo que se hace público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 10 de agosto de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

CARDEÑA

Núm. 8.285

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2009, la Adaptación Completa del Plan General de Ordenación Urbanística de Cardeña, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Dicha información pública tiene por objeto, asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cardeña a 14 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo García Justos.

MONTILLA

Núm. 8.351

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2009, el Padrón Anual de contribuyentes de la Tasa por O.V.P. con Entrada de Vehículos, para el presente ejercicio 2009, se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las posibles reclamaciones de los interesados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Montilla a 14 de agosto de 2009.—La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 8.357

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Tarjeta Residencia
Ionel Calin	X09637991W
Marcel Cocilnau	X5780166J
María Duna	X5780060E
MARIUS COCILNAU	Y0432161M
LIVIU COCILNAU	Y0432228A

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Montilla, a 17 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 8.358

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Tarjeta Residencia
Said Ghilani	X4584873F

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Montilla, a 17 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

LUCENA

Población

Núm. 8.356

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN SOBRE BAJA DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR CADUCIDAD DE SUS RESPECTIVAS INSCRIPCIONES AL NO HABER PROCEDIDO A LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 14 de agosto de 2009, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que en la propia Resolución se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes

de que le fuera notificada la presente Resolución, procederá dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	1 er. APELLIDO	2º. APELLIDO	Documento de identidad	DOMICILIO DE NOTIFICACION
RABHA	ABDI (EL)	MAATOUCH (EP)	X4914823E	ANJARON, 97
HANANE	AINSI		T973045	MARTIN ALONSO (AURORA), 10
NATALIA	ALEXEEVA		439635887	PLAZA DEL MERCADO, 72-BJ-YN
RACHID	ASRI		R440169	ZUHEROS, 2 BJ-IZQ.
MOHAMED	BEKKARE		X6692550X	HOYA DEL MOLINO, 5-2°-DR
EDWIN FERNANDO	BENAVIDES	RENDON	X3895592J	PEÑUELAS. 6-3°-H
CARLOS ALBERTO	BENGOLEA		22047935N	VIANA, 50-2°-A
MESSAUDA	BOUTERCHA		3034958	JAIME (JOSÉ DE MORA ESCUDERO), 19-2°A
CRISTOBAL	CABELLO	RODRÍGUEZ	00000000	JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), ESC-YN-BJ-C3
CARLOS IVAN	CALDERON		32454831N	EL PESO, 76-3°
JULIO CESAR	CARDOZA		C1768737	GENERAL ALAMINOS, 14-2°
XUEQIN	CHEN		X6659574Q	C/ SAN FRANCISCO, 79-3°-B
URBANA EDITA	CHEVEZ	BUSTAMANTE	X8227446R	MONTENEGRO (ANT. VIBORA BLANCAS), 9-1°C
YANETH EUGENIA	CUENCA	MARTINEZ	X7925857B	JAIME (JOSÉ DE MORA ESCUDERO), 10-2°-IZ.
GERLYDIA	DO CARMO	MOURA LEITE	CV161688	PORCUNA, 10-ESC- 1-2°-4°
YAROSLAV	DUDA		X7311282L	COFRADE MANUEL RAMÍREZ RUIZ,6-2°A
NABILA	DURGAL		U153916	CESTEROS, 1-1°-IZ
KARIMA	ECHAHID		T928995	BARDA. NTRA. SRA. DE ARACELI, 9-1°-8°
JHON FREDDY	GALINDO	GONZALEZ	AJ707812	AZALEA, 15
JULIAN	GARCIA	MALDONADO	X8053007V	SALAMANCA, 13-2°
LUCAS RODOLFO	GARRO		X6502198Y	RONDA DE LA FUENSANTA, 4-1°-B
JILLALI	GABRA (EL)		X6586350R	CURADOS, 6-1°
SANDRA EUGENIA	GIL	HURTADO	X4510247Q	GENERAL ALAMINOS, 14-2°
CRISTHIAN CELESTE	GONZALEZ DE FLORES		D116448	MARTÍN ALONSO (AURORA), 20-1°
ISAURA	GONZALEZ	JIMENEZ	X7145462Y	CMNO. LAS FONTANILLAS, 1 BL-5-1°-30°
HARETON EDGARDO	GUERRERO	ALEMEN	C1742184	MARTÍN ALONSO (AURORA), 20-1°
GENESIS GABRIELA	INTRIAGO	CEDEÑO	SK85074	SANTA MARTA BAJA (F. RRZ. LUQUE), 9-2°-E
MARIO ROBERTO	LUNA		17923701N	SAN PEDRO, 58-BJ-D
DIEGO JAVIER	MARTINA		28821418N	GENERAL ALAMINOS, 30-BJ-DR
ANA ROSA	MIRANDA	BENITEZ	X7432904V	GONZALO BAENA, 17-3°-DR
LUCIO ALEJANDRO	MONJE		24844712Z	PLAZA DEL MERCADO, 70-1°
ANDREA VERONICA	MORALES		24192518N	HOYA DEL MOLINO, 16B-2°-A
MOHAMED	NOUALI		X6562665Y	ZUHEROS, 7-1°-IZ
ROSILENE	OLIVEIRA (DE)		CM648338	GENERAL ALAMINOS, 83-BJ-D
ELIANE	OLIVEIRA	SILVA	CP361408	TAMBORILERA, 5-BJ
RUBY NERY	OSPINA	ALZATE	X7757190A	OBISPO DGUEZ. VALDECAÑAS (QUINTANA), 31-2°-IZ
LAURA CAMILA	OSPINA	MEJIA	X7727321B	AREVALO, 3 ESC-2-1°-IZ
CARLOS AGUSTO	OSPINA	RAMÍREZ	X6591037L	AREVALO, 3 ESC-2-1°-IZ
MOHAMED	OUAKILI		T483253	CABRILLANA, 82
CLAUDIA MARCELA	PAEZ	CUENCA	X7925872A	JAIME (JOSÉ DE MORA ESCUDERO), 10-2°IZ
JHONATAN	PAEZ	CUENCA	X7925863V	JAIME (JOSÉ DE MORA ESCUDERO), 10-2°IZ
HERNANDO DE JESUS	PEREA	AMELINES	AJ071692	LA PARRA, 9
JHONATAN ENRIQUE	PEREIRA	DA SILVA	CP361407	TAMBORILERA, 5-BJ
CATHYLENN CHRISTINE	PIRES	PEREIRA	CT374960	JUAN RICO, 10-1°
ELIDA CRISTINA	PROENÇA		CM648349	GENERAL ALAMINOS, 83-BJ-D
SAAD	QASAH		X8611744S	ZUHEROS, 4-2°-DR
RACHID	QUARBALI (EL)		X6788990B	CALZADA, 12-3°
RAHAL	QUARBALI (EL)		P818194	TENIENTE AGUILAR CANETE, 12
DIANA DEL PILAR	QUIROGA	ACOSTA	X4675133S	MOLINO NAVAJAS-EL ZARPAZO-,37
MANUEL MANAURIS	RAMÍREZ	GARCÍA	2963876	JUAN BLAZQUEZ, 112-2°-B
MARIA ESTHER	RODRIGUEZ	MIRANDA (DE)	6BC006505	PEÑUELAS, 61-2°
ABDEFATTAH	SDIRI		X6254267S	PAJARILLAS, 13-C6
HCINE	SMAALI		X6781362L	CABRILLANA, 114-1°-B
WALTER ALEJANDRO	SOSA	AGUIRRE	B973800	GENERAL ALAMINOS, 12-2°-B
MARIA DE LOS ÁNGELES	SPINA DE CALDERÓN		14080527N	EL PESO, 76-3°
LUCIANA MARIELA	TORRES		30247401N	ALMAZAN, 37-2°-2°
PATRICIA LORENA	TORRES	MOREIRA	X7448111K	PEÑUELAS, 6-3°-A
SYLVESTER OSITA	UDUOGU		A3401780A	PÁRROCO JOAQUIN JIMÉNEZ MURIEL,46
ALFREDO ANTONIO	VEGA (DE LA)		16767706	GENERAL ALAMINOS, 34-2°
FREDRICK UGOCUKWU	UMELO		A3401833A	JAEN, 2-ESC-4-BJ-C
BOHDAN	ZENDRAN		X5081901M	EJIDO PLAZA DE TOROS, 18-2°-C

Lucena, 14 de agosto de 2009.— El Alcalde, p.d., el 2.º Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

EL VISO
Núm. 8.359
A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de agosto del corriente, ha sido admitido a trámite el « Proyecto de Actuación para Instalaciones de una Explotación de Engorde de Pollos», en suelo no urbanizable genérico, del Término Municipal de El VISO (Córdoba), promovido por D. José Belmonte Ruiz.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El VISO a 18 de agosto de 2009.—El Alcalde-Acctal., Fdo.: Concepción Delgado Moreno.

FUENTE-TÓJAR
Núm. 8.371
A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 7 de Julio, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el Presupuesto General de 2.009; insertándose a continuación su resumen por capítulos, plantilla de personal y asignaciones a los miembros de la Corpo-

ración, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 169.3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

Resumen del Presupuesto General para 2.009
ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1.	Gastos de Personal	445.699,86
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..	373.055,38
3.	Gastos Financieros	
4.	Transferencias Corrientes	42.156,42
B) Operaciones de Capital		
6.	Inversiones Reales	595.054,72
7.	Transferencias de Capital	
8.	Activos Financieros	
9.	Pasivos Financieros	7.518,00
Total Presupuesto de Gastos		1.463.484,38

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1.	Impuestos Directos	164.000,00
2.	Impuestos Indirectos	32.350,00
3.	Tasas Y Otros Ingresos	206.887,00
4.	Transferencias Corrientes	558.871,38
5.	Ingresos Patrimoniales	18.554,00
B) Operaciones de Capital		
6.	Enajenación de Inversiones Reales	
7.	Transferencias de Capital	475.304,00
8.	Activos Financieros	
9.	Pasivos Financieros	75.180,00
Total Presupuesto de Ingresos		1.531.146,38

Relación de Personal Funcionario y Laboral Incluido en el Presupuesto General 2.009

Nº plazas	Denominación	Tipo de Contrato
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I Escala de Habilitación Nacional.		
- Número de plazas: 1		
Denominación: Secretaría-Intervención.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: A/B.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: A1/A2.- Nivel C.D. 26 (propiedad).		
II Escala de Administración General.		
Subescala Administrativa:		
- Número de plazas: 2		
1.-Denominación: Administrativo de Admón. General.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: C.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: C1.- Nivel C.D. 22 (propiedad).		
1.-Denominación: Administrativo/a-Informático/a.-Grupo Art. 25, Ley30/84:C.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: C1.-Nivel C.D. 18 (vacante).		
B) PERSONAL LABORAL FIJO		
Ninguno.		
C) PERSONAL LABORAL CONTRATADO		
Nº plazas	Denominación	Tipo de Contrato
1	Administrativo Admón. General	Indefinido, T. Compl.
1	Administrativo Admón.General	Obra o serv. T. Compl.
1	Auxiliar de Admón. General	Obra o serv. T. Compl.
1	Arquitecto Técnico (Programa Activus)	Obra o serv. T. Parcial
1	Operario de Obras y Serv. Múltiples	Obra o serv. T. Compl.
1	Dinamizador/a Juvenil.	Obra o serv. T. Compl.
2	Monitor/a Deportivo/a	Obra o serv. T. Parcial
1	Cocinera Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Cuidadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Limpiadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Parcial.
2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	C. Producc. T. Compl.
2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	C. Producc. T. Parcial
1	Limpiadora Dependencias Municipales	Indefinido. T. Parcial
2	Limpiadora Dependencias Municipales	C. Producc. T. Parcial
2	Limpiadora Dependencias Mpaes.	Obra o serv. T. Compl.
1	Administrativo Piscina Municipal	Obra o serv. T. Compl.
2	Socorrista Piscina Municipal	Obra o serv. T. Parcial
2	Peón-Taquillero manten. Piscina Mpal.	Obra o serv. T. Compl.
2	Oficial 2ª Construcción	Obra o serv. T. Compl.
2	Peón Obras y Servicios Mpaes.	Obra o serv. T. Compl.
2	Operario-Manten. Edif. y obras Mples	Obra o serv. T. Compl.
2	Peón Jardinería	Obra o serv. T. Parcial
1	Auxiliar de Museo Local	Obra o serv. T. Compl.
1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Obra o serv. T. Parcial

Cargos en Régimen de Dedicación Exclusiva y Retribución Anual

Cargo/Nombre.— Retribuc. 12 pagas.— Pagas Extraord.— Total Anual.—

1ª Tte. Alcalde, Dª María F. Muñoz Bermúdez; 18.000,00 €; 3.000,00 €; 21.000,00 €.

Cargos en Régimen de Dedicación Parcial y Retribución Anual

Cargo/Nombre.— Dedicación.— Retribución.— Pagas Extraord.— Total Anual.—

Alcaldesa, Dª María J. Muñoz Alguacil; 25 horas semanales; 9.180,00 € (12 meses); 1.530,00 €; 10.710,00 €.

2º Tte. Alcalde, D. Juan Carlos Jurado Avalos; 25 horas semanales; 4.254,00 € (6 meses); 709,00 €; 4.963,00 €(Abr-Septbre).

Las cuantías por asistencias a sesiones, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, permanecerán sin variación alguna en los importes aprobados por este Ayuntamiento con fecha 29/06/2007 y publicados en su día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuente-Tójar, a 20 de Agosto de 2.009.— La Alcaldesa-Presidenta Acctal, María F. Muñoz Bermúdez.

SANTAELLA

Núm. 8.386

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como a la relación de la plantilla de personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2009

Capítulos

1.- Gastos de Personal	1.684.490,23
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	694.614,27
3.- Gastos Financieros	33.791,43
4.- Transferencias corrientes	643.778,35
6.- Inversiones Reales	965.393,06
7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros	6.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.959,19
TOTAL	4.031.026,53

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos

1.- Impuestos Directos	1.527.632,38
2.- Impuestos Indirectos	46.083,73
3.- Tasa y Otros Ingresos	151.620,10
4.- Transf.. corrientes	1.587.086,06
5.- Ingresos Patrimoniales	25.000,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	120.000,00
7.- Transferencias de Capital	567.544,26
8.- Activos Financieros	6.000,00
9.- Pasivos Financieros	60,00
TOTAL	4.031.026,53

ANEXO DE PERSONAL

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	GRUPO CLASIFICACIÓN	NIVEL CPTO. DESTINO	Nº. PUESTOS	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	A-A1	28	1	Propiedad
Arquitecto	A-A1	24	1	Vacante
Administrativo Admón. Gral.	C-C1	20	3	Propiedad
Auxiliar Administrativo Gral.	C-C2	16	6	1 Propiedad 5 Vacantes
Ordenanza-Conserje	E	10	1	Propiedad (a extinguir)
Oficial-Jefe Policía Local	C-C1	20	1	Propiedad
Oficial Policía Local	C-C1	18	1	Propiedad
Policia Local	C-C1	18	7	Propiedad
Policia Local	C-C1	18	1	Vacante
PLANTILLA ORGÁNICA LABORALES	GRUPO CLASIFICACIÓN	NIVEL CPTO. DESTINO	Nº. DE PUESTOS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	A-A2	20	1	Vacante
Técnico Deportivo	C-C1	18	1	Vacante
Encargado/a Guardería	C-C1	18	1	Vacante
Auxiliar Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Cocinero/a Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Jefe Obras y Servicios	D-C2	18	1	Vacante
Oficial Electricista	D-C2	16	1	Propiedad
Peón Electricista	E	12	1	Vacante
Oficial Jardinerero	D-C2	16	1	Propiedad
Peón Jardinerero	E	12	2	1 Propiedad 1 Vacante
Encargado Mantenimiento	E	12	1	Vacante
Encargado Gimnasio	D-C2	16	1	Vacante
Operario Servicios Múltiples	E	12	4	Propiedad
Auxiliar Servicios Grales.	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Jozgado de Paz	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Consultorio	D-C2	16	2	Vacantes
Limpieza Edificios	E	12	7	4 Propiedad 3 Vacantes
Peón Limpieza Varía	E	12	1	Vacante

En Santaella, a veintiuno de agosto de dos mil nueve.— El Alcalde, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 8.434

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de las personas que se indican, de la resolución del Alcalde-Presidente de fecha 13 de mayo de 2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el siguiente ACUERDO:

«El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa de las personas interesadas.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de personas de nacionalidad extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre.— N.º. Docum.— Domicilio.— Fec. inscrip. o renovación.— Fecha de caducidad.

Erwin Mercado Roca; 6286505; Finca La Loma, 3; 20-12-05; 20-12-07.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por Decreto 195 de 13 de mayo de 2009, ACUERDA:

1.º- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente señaladas, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, tomando como fecha de baja la de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Dado en Hornachuelos, a trece de mayo de dos mil nueve».

Hornachuelos, a 20 de agosto de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 8.435

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2009 ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en doña María Emilia Carrasco Manzano, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento desde el día 24 de agosto de 2009 y durante el periodo de enfermedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa del Río a 24 de agosto de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.436

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 y artículo 11.2 del R.D. 320/1994, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores a las entidades que a continuación se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, y sin haber comunicado el nombre del conductor responsable de la infracción y su domicilio sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía de 300,15 euros.

Boletín.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Euros.— Precepto.— Artº.

2683; Mobiltex Textil Decoración, S.L.; B-14.427.066; Córdoba; 24/02/09; 30,05; O.M.C.; 16.

2698; Electrónica Nieremberg, S.L.; B-81.944.365; Madrid; 02/04/09; 12,02; O.M.C.; 16.

1975; Rolurb, S. L. En constitución; B-14.760.045; Córdoba; 15/05/09; 60,10; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 21 de agosto de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.437

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 y artículo 11.2 del R.D. 320/1994, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores a las personas o entidades que a continuación se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que se haga uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Boletín.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Euros.— Precepto.— Artº.

195/T/09; Francisco Salguero López; 30.478.902-S; Lopera-(J); 01/02/09; 12,02; O.M.C.; 16.

211/T/09; Rafael Gálvez López; 30.465.314-C; Córdoba; 05/02/09; 30,05; O.M.C.; 16.

249/T/09; Atlántico Comercialización y Fabricación, S.L.; B-14.712.491; Villa del Río-(CO); 20/10/08; 300,15; O.M.C.; 16.

260/T/09; Francisco Javier Montilla Estrella; 78.687.324-T; Villa del Río-(CO); 02/03/09; 30,05; O.M.C.; 16.

292/T/09; Julián Díaz Portales Cano; 52.380.861-V; Manzanares-(C.R.); 01/02/09; 12,02; O.M.C.; 16.

299/T/09; Lucas Garrido González; 74.988.004-T; Alcalá la Real-(J); 01/04/09; 12,02; R.G.C.; 154.

322/T/09; Natividad Solís Sánchez; 44.261.308-Q; Granada; 07/04/09; 18,03; O.M.C.; 16.

324/T/09; Concepción Arjona Tintor; 52.559.745-F; Villa del Río-(CO); 07/04/09; 60,10; O.M.C.; 16.

328/T/09; Francisco Tornay Zarzavilla; 43.601.276-S; Ronda-(MA); 14/04/09; 12,02; R.G.C.; 154.

330/T/09; Juan Torres Garrido; 30.525.071-T; Bujalance-(CO); 15/04/09; 30,05; O.M.C.; 16.

344/T/09; María Dolores Ruz MorenO; 30.503.730-A; Córdoba; 20/04/09; 30,05; O.M.C.; 16.

360/T/09; Antonio Palomino Pinillos; 30.067.083-B; Villa del Río-(CO); 08/05/09; 12,02; O.M.C.; 16.

372/T/09; Congelados Condesur, S.L.; B-14.212.385; Pedro Abad-(CO); 21/10/08; 300,15; O.M.C.; 16.

373/T/09; Gestiones y Conservaciones Villarrenses, S.L.; B-14.647.580; Villa del Río-(CO); 19/12/08; 300,15; O.M.C.; 16.

374/T/09; Gestiones y Conservaciones Villarrenses, S.L.; B-14.647.580; Villa del Río-(CO); 15/01/09; 300,15; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 21 de agosto de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.438

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores a las personas o entidades que se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Boletín.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Euros.— Precepto.— Artº.

390/T/08; Juan Carballo Carrasco; 28.850.562-Y; Lora del Río (SE); 12/05/08; 12,02; R.G.C.; 154.

434/T/08; Alejandra Barreto Landrobe; 50.728.448-Q; Buitrago de Lozoya-(M); 06/08/08; 30,05; O.M.C.; 16.

448/T/08; José Llorente Lara; 30.444.921-M; Villa del Río-(CO); 20/08/08; 30,05; R.G.C.; 94-2.

453/T/08; José Fernández Lorite; 75.656.672-N; Villa del Río-(CO); 07/09/08; 12,02; R.G.C.; 94-2.

490/T/08; Simona Cazacu Claudia; X-5.641.720-G; Castellón de la Plana; 16/09/08; 12,02; R.G.C.; 154.

507/T/08; Ana Sánchez Lindo; 30.955.792-T; Córdoba; 30/09/08; 12,02; O.M.C.; 16.

532/T/08; Rafael Durán Izquierdo; 30.428.441-Q; Villa del Río-(CO); 15/10/08; 30,05; O.M.C.; 16.

565/T/08; Puica Fanica; X-6.911.977-V; La Herrera-(ALB); 24/10/08; 60,10; O.M.C.; 16.

18/T/09; Bianca Acisclo Gamarra; 78.488.070-H; Madrid; 16/11/08; 18,03; R.G.C.; 154.

27/T/09; Isabel García Cobo; 30.532.458-G; Marbella-(MA); 16/11/08; 12,02; R.G.C.; 154.

60/T/09; Madalín Costel Mirea; X-8.443.497-J; Villa del Río-(CO); 01/01/09; 60,10; O.M.C.; 16.

126/T/09; Florian Corcoveanu; X-5.404.095-S; Almendralejo-(BA); 26/12/08; 60,10; O.M.C.; 16.

135/T/09; Rosa María Parrondo Pérez; 19.995.067-V; Gandía-(V); 06/01/09; 60,10; O.M.C.; 16.

139/T/09; Francisco Ramírez Jiménez; 30.411.481-F; Lucena-(CO); 18/11/08; 60,10; —; —.

146/T/09; Rafael Antonio Roldán León; 45.740.564-G; Córdoba; 13/01/09; 30,05; O.M.C.; 16.

Villa del Río a 21 de agosto de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

LA CARLOTA

Núm. 8.287

A N U N C I O

Dª. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1262/2009, de fecha 14 de agosto de 2009, han sido aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de varias plazas reservadas a funcionarios del Ayuntamiento de La Carlota, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1262/2009, de 14 de Agosto.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 208/2009, de fecha 9 de de Febrero, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2009, incluyéndose en la misma las siguientes plazas:

1.- Número de Plazas: Una.

- .- Denominación: Técnico de Gestión.
- .- Escala: Administración General.
- .- Subescala: Gestión.
- .- Grupo: A.

.- Subgrupo: 2.

.- Plantilla: Área de Personal.

2.- Número de Plazas: Una.

.- Denominación: Tesorero.

.- Escala: Administración General.

.- Subescala: Gestión.

.- Grupo: A.

.- Subgrupo: 2.

.- Plantilla: Área Económica.

3.- Número de Plazas: 2

.- Denominación: Administrativo.

.- Escala: Administración General.

.- Subescala: Administrativa.

.- Grupo: C.

.- Subgrupo: C1.

.- Plantilla: Área de Personal y Área de Cultura.

4.- Número de Plazas: Una.

.- Denominación: Capataz de Jardinería.

.- Escala: Administración Especial.

.- Subescala: Servicios Especiales.

.- Clase: Personal de Oficinas.

.- Grupo: C.

.- Subgrupo: 1.

Visto que a fecha actual aún no ha sido convocado el proceso selectivo en orden a la cobertura de dichas plazas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, entre funcionarios de este Ayuntamiento, de 1 plaza de Técnico de Gestión, 1 plaza de Tesorero, 2 plaza de Administrativo y 1 plaza de Capataz de Jardinería, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE VARIAS PLAZAS VACANTES RESERVADAS A FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

I.- OBJETO.

Primera.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de varias plazas vacantes reservadas a funcionarios del Ayuntamiento de La Carlota, que figuran en los Anexos de las presentes Bases.

Estas plazas pertenecen a las Escalas, Subescalas o Clases que se indican en los correspondientes Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Los aspirantes que obtengan las plazas quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigentes.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciseis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido en la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, previsto en el Anexo respectivo de las presentes Bases.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que se detallan en los Anexos correspondientes. Al efecto, los aspirantes deberán haber completado dos años de servicios como funcionario de carrera en la Escala de procedencia y en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga Subgrupo.

f) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto.

g) Aquellos que, en su caso y sin perjuicio de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

III.- SOLICITUDES.

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo V a las presentes Bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Fotocopia compulsada del justificante o comprobante acreditativo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en el proceso selectivo, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 €), que deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de La Carlota, en la Entidad Bancaria Cajasar, sucursal Urbana Conde de Campomanes.

En todo caso, se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación de la plaza especificada en los Anexos correspondientes por la que opta.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V.- TRIBUNAL.

Séptima.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, que tendrá la condición de funcionario de carrera y será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- Cuatro vocales, que tendrán la condición de funcionario de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno de ellos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un Secretario, que tendrá la condición de funcionario de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. El Secretario tendrá voz pero no voto.

No podrán formar parte del Tribunal personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del proceso y siendo responsables de garantizar su objetividad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo veintiocho de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en Segunda Categoría.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo de la fase del concurso y de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información sobre el desarrollo del proceso selectivo en la siguiente dirección de Internet: www.ayuntamientodelacarlota.es, teniendo la misma mero carácter informativo, considerándose como medios oficiales las publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Décima.- El sistema de selección previsto en la presente convocatoria será el de Concurso-Oposición en cada caso.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

a) Fase de concurso: Esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo V.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)

Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de La Carlota, a razón de 1,00 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de La Carlota se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 5,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos o de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, según el siguiente baremo:

- De hasta 15 horas: 0,15 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,35 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,50 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,70 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,90 puntos.
- Más de 300 horas: 1,00 punto.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios. Dicha fase dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en la Base Novena.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario que figura en los Anexos correspondientes, con una duración máxima de una hora. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la elaboración de un Trabajo. A tal efecto, el Tribunal propondrá tres supuestos sobre los que realizar dicho Trabajo relacionados con el temario correspondiente a cada plaza, debiendo optar el aspirante por uno de dichos supuestos. Los tres supuestos seleccionados por el Tribunal serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a su publicación para su presentación. El trabajo memoria se presentará ante el Secretario del Tribunal en el referido plazo y hasta las 14,00 horas del último día, en sobre que expresará la plaza por la que se opta y la identidad del aspirante. Dicho sobre se presentará cerrado, lacrado y debidamente firmado por el aspirante. El Trabajo deberá realizarse por ordenador y la extensión del mismo será, como mínimo, de 8 folios DIN A4, a espacio sencillo, escritos por una cara.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, para la realización de los dos ejercicios, los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, según la legislación vigente, quedando excluidos quienes no acudan provistos del mismo.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Decimoprimer. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios correspondientes a dicha fase.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la fase de concurso. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Decimotercera.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, según los casos, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

IX. NOMBRAMIENTO.

Decimocuarta.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta, nombrará funcionarios de carreras a los candidatos propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, los aspirantes nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

X. RECURSOS.

Decimoquinta.- Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN

1.- Número de Plazas: Una.

- .- Denominación: Técnico de Gestión.
- .- Escala: Administración General.
- .- Subescala: Gestión.
- .- Grupo: A.
- .- Subgrupo: 2.
- .- Plantilla: Área de Personal.

2.- Titulación exigida: Diplomado Universitario o equivalente.

3.- Requisitos específicos: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C,

Subgrupo 1, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado Grupo.

4.- Programa:

- 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- 2.- Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- 3.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
- 4.- Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen Disciplinario.
- 5.- Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social. Principios y fines de la Seguridad Social. Afiliación.
- 6.- Seguridad Social: Cotización y Recaudación.
- 7.- Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. Jubilación.
- 8.- Contratación Laboral. Tipos de Contratos de Trabajo. Formalización y características.
- 9.- Extinción del Contrato de Trabajo: causas y efectos.
- 10.- Estructura retributiva de los funcionarios públicos de la Administración Local.
- 11.- Convenio Colectivo y Acuerdo General suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus trabajadores. Régimen de trabajo. Mejoras sociales.
- 12.- Convenio Colectivo y Acuerdo General suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus trabajadores. Reglamento régimen disciplinario. Condiciones económicas.
- 13.- Técnicas de Seguridad: Técnicas Analíticas. Técnicas Operativas.
- 14.- Evaluación de Riesgos Laborales. Etapas. Identificación de los Riesgos. Responsabilidades Legales y Técnicas.
- 15.- Introducción a la seguridad en el Trabajo. Tipología de Riesgos Laborales. La figura del técnico de seguridad.
- 16.- Equipos de Protección Individual. Concepto. Utilización de los EPI. Clases de EPI.
- 17.- Factores ambientales en Ergonomía. Ambiente sonoro del lugar de trabajo. Iluminación. Confort térmico.
- 18.- La estructura de las organizaciones de trabajo y su relación con la salud laboral. El estrés y sus tipos.
- 19.- Carga mental. Evaluación. Fatiga mental. Medidas preventivas.
- 20.- Gestión de la Ergonomía en la Empresa. Metodología para el aseguramiento de la calidad.

ANEXO II

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PLAZA DE TESORERO

1.- Número de Plazas: Una.

- .- Denominación: Tesorero.
- .- Escala: Administración General.
- .- Subescala: Gestión.
- .- Grupo: A.
- .- Subgrupo: 2.
- .- Plantilla: Área Económica.

2.- Titulación exigida: Diplomado Universitario o equivalente.

3.- Requisitos específicos: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 1, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado Grupo.

TEMARIO:

Tema 1.- La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto y acepciones. Regulación Legal.

Tema 2.- Funciones de la tesorería. La programación de la tesorería Local. Factores determinantes para la planificación de la tesorería.

Tema 3.- Caja y cuentas bancarias. Cuentas restringidas de recaudación y de pagos. Cuentas financieras. Las cajas de efectivo.

Tema 4.- El Plan de Disposición de fondos. Estado de liquidación del presupuesto. Estado de remanente de tesorería. Estado de la deuda.

Tema 5.- La organización de la Tesorería. Las operaciones de tesorería.

Tema 6.- Otras funciones de la Tesorería. Cuentas operativas de ingresos y pagos. Anticipos de caja fija.

Tema 7. La instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Introducción. Estructura.

Tema 8.- Contabilidad de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos. Presupuesto de gastos corriente. Presupuesto de gastos cerrados. Compromisos de gasto de carácter plurianual. Proyectos de gasto.

Tema 9.- Contabilidad de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos. Presupuesto de ingresos corriente. Presupuesto de ingresos cerrado. Contabilidad de las operaciones de devolución de ingresos.

Tema 10.- Contabilidad de las operaciones de la Tesorería, Estructura de la tesorería.

Cuentas del Plan para recoger las operaciones de la tesorería. Contabilidad por partida doble de las operaciones de la tesorería. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 11.- Contabilidad de las operaciones del inmovilizado.

Tema 12.- Contabilidad de las operaciones de endeudamiento. Contabilidad por partida doble de las operaciones de endeudamiento por operaciones de tesorería.

Tema 13.- Contabilidad de las operaciones fin de ejercicio. Reclasificación de débitos y créditos. Periodificación. Gastos e ingresos diferidos.

Tema 14.- Recaudación de la Hacienda Pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos.

Tema 15.- Recaudación en periodo voluntario.

Tema 16.- Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 17.- Recaudación en periodo ejecutivo.

Tema 18.- Procedimiento de apremio. Inicio y desarrollo del procedimiento de apremio. Interés de demora.

Tema 19.- La deuda. Formas de extinción de la deuda. Pago. Aplazamiento y fraccionamiento.

Tema 20.- Ejecución de garantías. Diligencias y prácticas de embargos.

ANEXO III

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.- Número de Plazas: 2

- .- Denominación: Administrativo.
- .- Escala: Administración General.
- .- Subescala: Administrativa.
- .- Grupo: C.
- .- Subgrupo: C1.
- .- Plantilla: Área de Personal y Área de Cultura.

2.- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse a las plazas pertenecientes al Grupo C1 quienes, careciendo del título de Bachiller o Técnico, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo C2 (antes denominado Grupo D) o bien una antigüedad de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3.- Requisitos específicos: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 2, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado Grupo.

4.- Programa:

- 1.- El procedimiento administrativo: concepto y clases.
- 2.- El Municipio: concepto y elementos. El término Municipal.
- 3.- Organización municipal. Competencias.
- 4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- 6.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público.
- 7.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos.
- 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

9.- Padrón Municipal de Habitantes. Origen, Evolución y significado.

10.- Gestión del Padrón Municipal: Altas, Bajas y Modificaciones.

11.- Rotulación en el Municipio. Entidades de Población y Vías Urbanas.

12.- Las relaciones entre Administraciones Públicas en materia Estadística.

13.- El Censo Electoral. Condiciones y Modalidad de la Inscripción. Formación y Rectificación.

14.- Actualización del Censo Electoral. Modelos Normalizados.

15.- Concepto y función de la biblioteca. Organizaciones Internacionales y formación del personal bibliotecario.

16.- Tipos de bibliotecas. Organización bibliotecaria española: central y autonómica.

17.- Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. El Manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas.

18.- El edificio bibliotecario: planificación, organización y mobiliario.

19.- Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

20.- Documentación e información. El documento y sus clases. El documento digital.

ANEXO IV

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PLAZA CAPATAZ DE JARDINERÍA

1.- Número de Plazas: Una.

- .- Denominación: Capataz de Jardinería.
- .- Escala: Administración Especial.
- .- Subescala: Servicios Especiales.
- .- Clase: Personal de Oficios.
- .- Grupo: C.
- .- Subgrupo: 1.

2.- Requisitos específicos: Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 2, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado grupo.

3.- Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse a las plazas pertenecientes al Grupo C1 quienes, careciendo del título de Bachiller o Técnico, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo C2 (antes denominado D) o bien una antigüedad de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

4.- Programa:

- 1.- Espacios Verdes: Funciones.
- 2.- Los jardines de bolsillo. Plazas y espacios con árboles. Arbolado Viarío. Parques periurbanos.
- 3.- Espacios verdes en La Carlota y sus Departamentos. Conservación y mantenimiento.
- 4.- La tierra. Distintas clases de suelo, arcillosos, arenosos, calcáreos, humíticos.
- 5.- Distintas tierras en jardinería. Turba y humus (ácido, dulce). Tierras ácidas: castaño, brezo, bosque en general.
- 6.- Fertilización. Clases de abono.
- 7.- El estiércol. Tipos de estiércol.
- 8.- Los abonos químicos (nitrogenados, fosfatados, potásicos).
- 9.- Tipos de fertilización.
- 10.- El agua. Riego de las plantas. El riego según épocas del año. El riego según tipo de plantas. La mejor hora para regar las plantas.
- 11.- Distintas clases de agua: lluvia, pozo, manantial, río, conducción.
- 12.- Siembras. Preparación del terreno para la siembra.
- 13.- Germinación de semillas. Época de siembra. Siembra en plena tierra. Siembra en semillero. Siembra en cama templada. Las hormigas y las semillas.
- 14.- La oscuridad y la germinación. El repicado. Siembra de otoño. El esqueje y la estaca. Distintas clases de esqueje: cómo se planta, cómo se corta. Estaca: esqueje de tallo-leñoso.
- 15.- Clases de plantas. Vivaces. Anuales. Perennes. Plantas de sol. Plantas de sombra.

16.- Los setos: setos césped de ciprés, espinosos y de enredadera.

17.- Poda de arbustos de flor, poda de rosal y de las enredaderas.

18.- Los árboles. Árboles de hoja caduca. Árboles de hoja perenne. Cómo se planta un árbol. Transplante de árboles: con cepellón, a raíz desnuda, la mejor época para el transplante. Las coníferas. Las palmeras. La poda de los árboles.

19.- El césped y la grama. Preparación del terreno para plantar el césped. Distintos tipos de césped. La grama y el gramón. La elección del césped y/o grama, según el terreno y el clima. Las malas hierbas.

20. Prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual. Aplicación de productos fitosanitarios.

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y AUTOBAREMACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de varias plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número de fecha

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia compulsada del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondiente a la/las plaza/plazas que se señala a continuación:

- Técnico de Gestión.
- Administrativo.
- Capataz de Jardinería

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos)	Puntos
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 5,00 puntos)	Puntos
	Total puntos

La Carlota, de de

Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se inicie en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

La Carlota 14 de agosto de 2009.

Ante Mí,

LA ALCALDESA EL SECRETARIO ACCTAL.

(Resolución 1169/2009 de 29 de Julio)

Fdo. **Rafaela Crespín Rubio.**

Fdo.: **José Gracia Zafrá."**

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 14 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: **Rafaela Crespín Rubio.**

BAENA

Núm. 8.405

Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Cantero Martínez Nuria María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0543/2009	70,00 €
Cantero Martínez Nuria María	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0418/2009	50,00 €
Caballero Ortiz Jose Vicente	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0351/2009	90,00 €
Baena de los Rios Antonio Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0067/2009	90,00 €
Baena de los Rios Antonio Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0064/2009	90,00 €
Márquez bonita Adela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0280/2009	120,00 €
Melendro cruz Jose	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0358/2009	120,00 €
Rojano Meléndez Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0086/2009	90,00 €
Serrano alba Miguel ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0609/2009	50,00 €
Exposito moral Maria Eugenia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0587/2009	50,00 €
Adrián lazar gerge	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0168/2009	120,00 €
Carbajo bravo Maria del carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0419/2009	50,00 €
Fernandez Gil Daniel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1550/2008	70,00 €
Gutiérrez cubero jorge Joaquín	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0131/2009	,00 €
Cañete Trujillo Jose ángel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0572/2009	70,00 €
Jiménez Garcia Daniel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0448/2009	100,00 €
Martinez Jiménez Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0198/2009	100,00 €
Martinez Jiménez Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0162/2009	50,00 €
Martinez Jiménez Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0257/2009	120,00 €
Nicosur lucían radu	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0456/2009	50,00 €
Rova Marin	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0045/2009	70,00 €
Ghitoy ion	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0366/2009	120,00 €
Agriera santillana verónica	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0268/2009	50,00 €
Martinez guerrero Jose M	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0255/2009	70,00 €
Espadas Velasco miguel	Ordenanza municipal de trafico.	0668/2009	100,00 €
Lo bassircu	Ordenanza municipal de trafico	1791/2008	120,00 €
Fernandez Garcia Nicolás Luis	Ordenanza municipal de trafico	0380/2009	90,00 €
Espejo moreno blanca luna	Reglamento general de circulación	0001/2009	150,00 €
Izquierdo cárdenas Luis miguel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0325/2009	70,00 €
Gomez Montoro miguel angel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0640/2009	50,00 €
Fiñana herrera Jose mariano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0415/2009	120,00 €
Roldán mármol Amalia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0179/2009	120,00 €
Carmona moreno miguel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0065/2009	70,00 €
Ros Ferrer Jorge Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1812/2008	120,00 €
Aguilera santillana Raúl	Ordenanza Municipal de Tráfico	0329/2009	50,00 €
Ortega escabias Beatriz	Ordenanza municipal de trafico	0633/2009	90,00 €
Ortega escabias Beatriz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0475/2009	90,00 €
Díaz Ortiz Raúl	Reglamento general de circulación	1881/2008	150,00 €
Costal rava viorel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0028/2009	120,00 €
Cantero Pavn Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0270/2009	70,00 €
Cano payoto miguel angel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0234/2009	50,00 €
Baena Molina Jose Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0425/2009	70,00 €
Sillero montes Jaime	Reglamento general de circulación	0302/2009	150,00 €
Montero Fernandez Juan	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0602/2009	70,00 €
Montero Fernandez Manuel	Reglamento general de Circulación	0881/2009	150,00 €
Gabriel arel jota	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0402/2009	100,00 €
Moreno Perez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0537/2009	50,00 €
Moreno Pérez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0516/2009	70,00 €
Moreno Pérez Antonio José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0376/2009	90,00 €
Atenciano rosales Isabel Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0443/2009	100,00 €
Espejo castilla Maria Rocío	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0279/2009	50,00 €
Mitro Nicolás Daniel	Ordenanza municipal de trafico	0244/2009	90,00 €
Marín Sánchez de murga Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0286/2009	50,00 €
Agudo Trujillo Daniel	Reglamento general de Circulación	1059/2009	150,00 €
Carreras Gaivez Adela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0437/2009	70,00 €
Galeote ortega francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0060/2009	90,00 €
Cercenas albañil Vicente	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0484/2009	90,00 €
Cantero Pavn Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0319/2009	90,00 €
Cantero Pavn Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0326/2009	90,00 €
Cantero Pavn Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico	0263/2009	70,00 €
Muñoz gordillo Adrián	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0586/2009	70,00 €
Montero Fernandez Juan cebe	Reglamento general de Tráfico	0643/2009	150,00 €
Sánchez Garcia Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0412/2009	50,00 €
Muñoz gordillo Adrián	Ordenanza Municipal de Tráfico	0555/2009	50,00 €
Linares Barea Antonia Ángeles	Ordenanza general de Trafico	0222/2009	90,00 €
Muñoz castellano José Manuel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0033/2009	120,00 €
Valencoso Poveda Joaquín	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0482/2009	50,00 €
Muñoz gordillo Adrián	Ordenanza Municipal de Tráfico	0196/2009	50,00 €
Porras delgado francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0645/2009	,00 €
Márquez Agundo Sebastián	Ordenanza Municipal de Tráfico	0452/2009	100,00 €
Marquez Agundo Sebastian	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0509/2009	90,00 €
Fernandez molina diego	Ordenanza Municipal de Trafico	0191/2009	70,00 €
Andino Pérez José Andrés	Ordenanza Municipal de Tráfico	0088/2009	50,00 €
Jiménez Martinez Maria Jesús	Ordenanza Municipal de Trafico	0049/2009	70,00 €
Castilla serrano Rafael Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico	0311/2009	,00 €
Estrada cando Héctor Efraín	Reglamento General de Trafico	1093/2009	600,00 €
Chentou frachd	Ordenanza Municipal de Tráfico	0396/2009	100,00 €
Cruz criado Montserrat	Reglamento General de Trafico	0113/2009	150,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carac-

ter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 17 de agosto de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.406

Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Lozano triguero Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1258/2009	120,00 €
Villa arroyo Luis	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1321/2009	100,00 €
Morenas de las hidalgo José	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1235/2009	90,00 €
Córdoba campos salvador	Ordenanza Municipal de Tráfico	1195/2009	90,00 €
Carbajo bravo Maria del Carmen	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1311/2009	70,00 €
SWERCZ SLAWONIR	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1272/2009	120,00 €
GHITO ION	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1153/2009	50,00 €
Adrián Lazar Jorge	Ordenanza Municipal de Tráfico.	0703/2009	120,00 €
Gabriel aurel jota	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1263/2009	90,00 €
Santaella rosales Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1268/2009	90,00 €
Costimel fosca dircea	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1159/2009	100,00 €
Marquez bonilla Adela	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1099/2009	70,00 €
Cubillo Mesa José Maria	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1115/2009	120,00 €
Diaz cano Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1100/2009	50,00 €
Moral barba salvador	Reglamento General de Circulación	1000/2009	150,00 €
Mengibar Castro francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico	1085/2009	90,00 €
Cañete Ordóñez Antonio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1077/2009	120,00 €
Diaz Ortiz Raúl	Reglamento General de Circulación	1125/2009	150,00 €
Mateo Martinez Juan pablo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1075/2009	90,00 €
Jiménez Martínez María Jesús	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1087/2009	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia .

Baena, a 17 de agosto de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 8.408

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo ante la sala de lo contencioso/administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 895

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
C05648AN	B14405112	INSTALACIONES LUCENTINAS ELECTRICAS SL	44/2009	Resolución No Identificación Conductor
7131CXK	B1413975	FONTALONA SL	191/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
7488DFW	B14684799	SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	25/2009	Resolución No Identificación Conductor
45896JZ	B91107730	LIMPIEZA LAS NIEVES OCCIDENTAL SL	449/2006	Resolución No Identificación Conductor
8816CHN	X1314681R	RABHIH/HAMMED	167/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
8816CHN	X1314681R	RABHIH/HAMMED	168/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
CR0698RS	X5637533B	SPATARI MARIAN	17/2009	Resolución Simple
GR7331AL	X6833241X	FALLUO MBOLUP	361/2006	Resolución Simple
6419FDK	15450980V	CAMPOS BORRALLA CRISTINO	35/2009	Resolución Simple
6419FDK	15450980V	CAMPOS BORRALLA CRISTINO	36/2009	Resolución Simple
MA8102CX	25949329Q	CAMPOS RODRIGUEZ ENCARNACION	174/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
MA8102CX	25949329Q	CAMPOS RODRIGUEZ ENCARNACION	220/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
C00763AN	26975791B	MONTES, JIMENEZ LIDIA	73/2009	Resolución Simple
6194CZH	26976020X	PEREZ NAVAS GERARDO	214/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
6194CZH	26976020X	PEREZ NAVAS GERARDO	215/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
3930FCX	30403490C	NAVAS GAN VICENTE	352/2008	Resolución Simple
3930FCX	30403490C	NAVAS GAN VICENTE	355/2008	Resolución Simple
3930FCX	30403490C	NAVAS GAN VICENTE	392/2008	Resolución Simple
3930FCX	30403490C	NAVAS GAN VICENTE	405/2008	Resolución Simple
3930FCX	30403490C	NAVAS GAN VICENTE	410/2008	Resolución Simple
C09022X	30420298S	POLO LOPEZ VICENTE	3/2009	Resolución Simple
C09022X	30420298S	POLO LOPEZ VICENTE	304/2008	Resolución Simple
C01323AP	30476766H	MURILLO MAESTRE AURORA	223/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
7971BLB	30477163R	MALDONADO FERNANDEZ ANTONIO	222/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
C02744AU	30527703X	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	221/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
3024BRM	30836611M	DEL PILAR BARASONA ASUNCION	171/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
97180YH	30947798X	POYATOS RAMIREZ, JUAN LUIS	198/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
6847BZM	30952257F	DELGADO FUENTES FRANCISCO JOSE	393/2008	Resolución Simple
7254BYF	30961036T	SANCHEZ LUQUE MARIA AUXILIADORA	228/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
MA5437CN	30995279L	FERNANDEZ, JIMENEZ DOLORES	173/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
9832CKM	33315720J	RODRIGUEZ VEGA JOSE MANUEL	218/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
E7372VK	47886481K	RIBERA BLANCH JAVIER	2/2009	Resolución Simple
8854FSG	48871479K	GOMEZ CALZADO JUAN JOSE	66/2009	Resolución Simple
5315DFD	52363611V	VARO ALCALAZAMORA MARIA DE LOS REYES	184/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
5315DFD	52363611V	VARO ALCALAZAMORA MARIA DE LOS REYES	185/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
C05308AK	75642159N	CASTILLA AROCA HERMINIA	357/2008	Resolución Simple
9351BTC	75678968J	CONTRERAS TAPIA FRANCISCO ANTONIO	395/2008	Resolución Simple
8863DKL	79221741N	JIMENEZ VEGA VALERIANO	26/2009	Resolución Simple
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	162/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	23/2009	Resolución Simple
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	195/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	210/2009	INCOACIÓIN DE EXPEDIENTE

Doña Mencía, 20 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 8.409

A N U N C I O

DECRETO 05/231/09 de 19 de Agosto.- Por el que se nombra a D. Gabriel Martos Almagro, Alcalde Acctal. desde el 20 de Agosto hasta el 25 de Agosto de 2009.

VISTO.- Que la Sra. Alcaldesa va a asentarse de la localidad por vacaciones del 20 de agosto de 2009 al 25 de agosto de 2009.

Por el presente, en virtud de lo establecido en los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.3 del R.O.F, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELTO/DECRETO:

Primero.- Nombrar a D. Gabriel Martos Almagro, 1º Teniente de Alcalde, Alcalde Accidental desde las 14,00 horas de día 20 de agosto de 2009 hasta las 24,00 horas del día 25 de agosto de 2009.

Segundo.- Dar cuenta de este decreto al interesado, para su conocimiento y efecto.

Dado en Pedro Abad a 19 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a. Luisa Wic Serrano.

ADAMUZ

Núm. 8.417

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto Infringido.

133/08; Laaloul Salh Eddine; X7388001X; Villel, 20/11/08; 90.00€; ART. 154 R.G.C.

09/09; Bucur Vasile; X8334733Q; Los Navalucillos; 18/12/08; 90,00 €; ART. 154 R.G.C.

68/09; Butnarulian; X4850790K; Bujalance; 03/03/09; 90.00 €; ART. 94.2E.

81/09; M^a del Mar Rangel Ramos; —; Castilleja de la Cuesta; 27/03/09; 90.00€; ART. 154 R.G.C.

Adamuz, a 20 de Agosto de 2.009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 8.432

D. José Villalba Tienda; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos personales durante los días del 22 al 25 de Agosto, ambos inclusive, por Decreto de fecha 21 de Agosto de 2.009 se dispone que durante esos días, se haga cargo de las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Carlos Velasco Linares.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palenciana, a 21 de Agosto de 2.009.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.085

D. Victor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N^o 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 810/2007 a instancia de Clotilde Ríos García expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: RÚSTICA.-Finca en término municipal de Villaviciosa de Córdoba, enclavada en los sitios conocidos por Fuente de lo Alto, el Aporreadero, los Linares, Pinillar y Lomero de Cristo. Tiene una extensión superficial, después de las segregaciones de que ha sido objeto, de diecinueve hectáreas, veintidos áreas y veintisiete centiáreas, existiendo una diferencia entre la realidad y el Registro de la Propiedad de más de 26 hectáreas.

Linda al Norte con finca segregada y vendida a D^a Carmen Lavín Alberti, así como con la carretera de Córdoba a Villaviciosa que la atraviesa; al Este, con fincas del Sr. Meloja, José Areales y Gabriel Romero Nieto; al Sur, con terrenos de ésta última finca con la que también linda en parte por el Oeste, y en este último lindero están los terrenos de Teresa Martínez Caballero y Rafael Nieto Calvo. La expresada finca se encuentra libre de cargas.

Título: la finca es el resto de otra de mayor extensión que se formó por agrupación de tres fincas, de carácter privativo de D^a Clotilde Ríos García, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, D. Santiago Echeverría Echeverría, de fecha 13 de septiembre de 1989.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número dos de Córdoba, al tomo 1.171, libro 100 de Villaviciosa, folio 184, finca 5.537, inscripción 1^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez

días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de julio de 2009.—El Magistrado-Juez, Victor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 8.384

D./Dña. María Dolores Díaz Benítez Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n^o 232/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Dña. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n^o 3 de Córdoba, examinadas las actuaciones arriba referenciadas ha dictado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio de Faltas 232/08 seguidos por Falta de Lesiones, en el que han sido partes como denunciante Dña. María del Rocío Jiménez Calvo quien no compareció a la vista y como denunciado D. Aiping Wang quien tampoco compareció.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO

Absuelvo D. Aiping Wang de falta de lesiones de la que se le acusaba.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Contra la misma cabe Recurso de Apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de este sentencia que será resuelto por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Seguidamente se da cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a M^a Del Rocío Jiménez Calvo, actualmente paradero desconocido, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 17 de agosto de 2009.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

CÁDIZ

Núm. 8.383

D^a. Carmen Yolanda Toro Vilchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cádiz, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 526/2009 que se siguen por despido a instancia de don Francisco Javier Otero Guerrero contra Camelott Center SL. Asociación Benéfica y Obreros de la Cruz y Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía se ha acordado citar a Camelott Center SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de septiembre de 2009 a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3^a Planta. de Cádiz debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que el mismo día y hora, referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, y para que sirva de citación a Asociación Benéfica y católica Obreros de la Cruz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 12 de agosto de 2009.— La Secretaria Judicial, Carmen Yolanda Toro Vilchez.